



Dirección de Desarrollo Urbano

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

LUVIANOS, MÉXICO

—— 2025 – 2027——







ENERO 2025



© Ayuntamiento Constitucional de Luvianos, 2025-2027.

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Plaza Venustiano Carranza No. 1, Col Centro, Luvianos, México C.P. 51440.

Teléfonos +52 (786) 125 1860.

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Enero 2025.

Impreso y hecho en Luvianos, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizan siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.







Contenido

PRESENTACION	4
A N T E C E D E N T E S	5
MARCO JURÍDICO (BASE LEGAL)	7
ATRIBUCIONES	8
OBJETIVO DEL MANUAL	12
ESTRUCTURA ORGÁNICA	
ORGANIGRAMA	14
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
Dirección de Desarrollo Urbano	
OBJETIVO.	
FUNCIONES:	
AUXILIAR (SECRETARIA)	
OBJETIVO.	
FUNCIONES:	
NOTIFICADORES	
OBJETIVO:	
FUNCIONES:	19
AREA DE CARTOGRAFIA	
OBJETIVO:	
FUNCIONES:	
DIRECTORIO	22
VALIDACIÓNjError!	Marcador no definido
Hoia de actualización	23





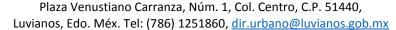


PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del Municipio de Luvianos México, donde se identifican y precisan las funciones que corresponden realizar a la Dirección de Desarrollo Urbano, cuyo propósito es ser una herramienta de consulta permanente para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certeza en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Urbano, es el área encargada del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos, crecimiento de los centros de población y la vivienda, procurando la conservación, preservación, recuperación, rehabilitación, equilibrio y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales según el tipo de suelo de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Luvianos vigente. Para dar cumplimiento se pretende con la aplicación del presente manual, optimizando recursos, haciendo eficientes las labores de selección e inducción del personal de nuevo ingreso y establecer procesos de simplificación y modernización administrativa.









ANTECEDENTES

El incremento poblacional del municipio de Luvianos, ha generado la consolidación de asentamientos humanos irregulares provocando mayor demanda de los servicios públicos y con el objetivo de prevenir y controlar el crecimiento urbano la administración 2002 – 2004 tuvo a bien crear la unidad administrativa de Desarrollo Urbano adscritas a la Dirección de Obras, sin embargo, no se contaba con el instrumento jurídico para normar y regular esta materia. Por lo que en el año 2003 se elaboró el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Luvianos, ordenamiento legal que está actualizándose en este año 2025.

La administración 2019 – 2021 mediante acuerdo de cabildo de fecha 11 de febrero de 2020, con número de certificación 207, y acta de cabildo No. 06/2020, misma que en el acuerdo relativo al punto número diecisiete del orden de día, elevó a rango de Dirección a esta área denominándola como Dirección de Desarrollo Urbano y fundamentada en el Capítulo III, Artículo 50, inciso XVIII del Bando Municipal 2021, que a la ley dice: Las demás creadas por el ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio; con la finalidad de dotarla de las facultades legales que actualmente le permiten ser la autoridad municipal en la materia de desarrollo urbano.

La ciudadanía que requiere la expedición de licencia de uso de suelo debe desplazarse a la Ciudad de Tejupilco y en ocasiones a la Ciudad de Toluca, situación que les genera mayores gastos en tiempo y recursos económicos. Por lo que la administración 2019 – 2021, tuvo a bien solicitar a la Secretaría







de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México la transferencia de funciones y servicios en materia de desarrollo urbano misma que está en proceso, para que posteriormente el Municipio de Luvianos a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, sea la autoridad municipal que expida las licencias en materia de usos de suelo dentro del territorio municipal.





























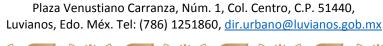




MARCO JURÍDICO (BASE LEGAL)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adicciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Fue aprobada el 31 de octubre de 1917 y sus reformas y adicciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y sus reformas y adicciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Fue aprobada el 02 de marzo de 1993 y sus reformas y adicciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020 y sus reformas y adicciones.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Luvianos, Estado de México; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de diciembre de 2003
- Atlas de Riesgos de Luvianos; publicado el 14 de abril del 2021
- Bando Municipal de Policía y Gobierno 2025; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno municipal" el 05 de febrero de 2025
- Demás disposiciones legales aplicables en la materia.









ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL DE LUVIANOS 2025 TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DEL DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE CAPÍTULO I. DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 126. La regularización, ordenamiento y reglamentación del crecimiento y conservación del suelo en la Cabecera Municipal y demás centros de población del Municipio de Luvianos, se apegará a los criterios establecidos en el Ley Orgánica, en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, El Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, así como el presente Bando. Por tanto, es competencia del Ayuntamiento:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar el Plan Municipal de desarrollo urbano;
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad del territorio;
- III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.
- IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos,







subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que éstos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos.

- V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del Municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación;
- VI. Promover la recuperación, preservación y mejoramiento de la imagen urbana y estilo típico de construcciones habitacionales y comerciales, sobre todo en fachadas y techos;
- VII. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción; observando en todo momento los usos y restricciones que marca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- VIII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;
- **IX.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales.
- X. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- XI. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;
- XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.







XIII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;

XIV. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano, así como institutos municipales de planeación.

XV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias de Desarrollo Urbano;

XVI. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia; tratándose de aquellos que emita en relación con los trámites competencia de la Secretaría, utilizarán preferentemente previo convenio que se celebre, la plataforma tecnológica que al efecto se establezca;

XVII. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

XVIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XIX. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación;

XX. Vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que se otorguen;

XXI. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de su reglamentación e imponer







las medidas de seguridad y sanciones que establecen en el mismo libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.

XXII. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XXIII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

XXVI. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

XXVII. Identificar, declarar y conservar en coordinación con autoridades federales o locales del ramo, las zonas, sitios y edificaciones que por su valor artístico, histórico o cultural constituyan un valioso patrimonio para el Municipio.

XXVIII. Las demás que le confieran los ordenamientos y las disposiciones legales aplicables.







OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar en forma ordenada la información de los objetivos, funciones y responsabilidades, de las áreas que integran la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de optimizar los recursos y funciones encomendadas a cada una de las áreas que la conforman.

MISIÓN.

Conducir el ordenamiento territorial del Municipio de Luvianos y ejecutar obras y acciones para el desarrollo urbano y de la infraestructura en la Entidad a través del diseño, instrumentación y difusión de políticas públicas bajo criterios de sustentabilidad, inclusión, equidad, accesibilidad, innovación y certeza jurídica; para lograr que los Luvianenses encuentren en el entorno urbano las condiciones para vivir mejor.

VISIÓN.

Ser una dependencia que posicione al Municipio de Luvianos como un referente de éxito en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como, en la ejecución de obras y desarrollo de infraestructura social, que procure sustentabilidad, inclusión, equidad, accesibilidad, transversalidad y certeza jurídica a los habitantes de Luvianos, consolidando así, políticas públicas que logren ser eficaces para las necesidades de la población.























ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Dirección de Desarrollo Urbano
 - 1.1. Área de Cartografía.
 - 1.2. Notificadores



























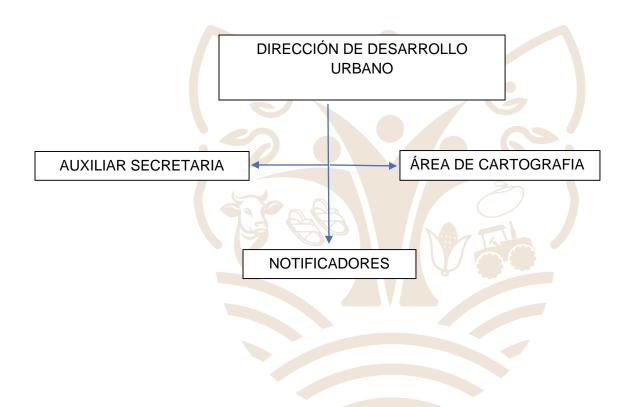








ORGANIGRAMA



























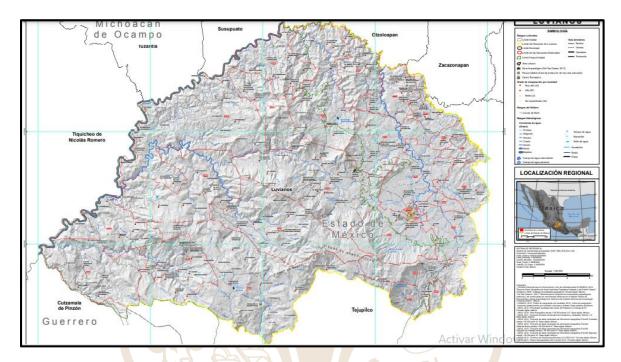




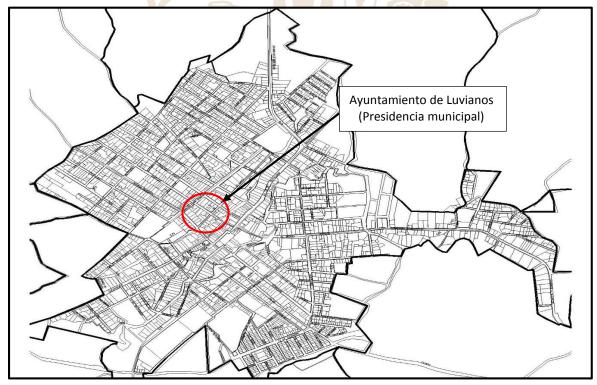




MAPA DEL MUNICIPIO



CROQUIS DE UBICACIÓN



Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (786) 1251860, dir.urbano@luvianos.gob.mx







OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Dirección de Desarrollo Urbano.

OBJETIVO.

Conducir y coordinar la participación del Municipio en el proceso de planeación a nivel municipal, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano.

FUNCIONES:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano del Municipio.
- II. Elaborar las actualizaciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio.
- III. Gestionar programas de coordinación ante las autoridades estatales y federales, para construir y conservar en condiciones de operación el sistema vial del municipio;
- IV. Otorgar y autorizar las licencias de construcción, constancias de alineamiento, número oficial o su regularización, ocupación de la vía pública; así como, demolición y excavación en términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- V. Aprobar proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización que establezcan la autorización de conjuntos urbanos, con excepción de proyectos que sean competencia de las autoridades estatales o federales; previamente autorizados por la autoridad correspondiente;
- VI. Ejecutar acuerdos de suspensión, clausura y demolición de obra; así como, infraccionar a las personas que violen alguna norma en materia de desarrollo urbano:







- VII. Evaluar de conformidad con las disposiciones legales de la materia, las zonas, sitios y edificaciones que constituyen un testimonio valioso de la historia y cultura del municipio a fin de su preservación y conservación en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
- VIII. Proponer las adecuaciones a las disposiciones legales vigentes en materia de desarrollo urbano.
 - IX. Coordinar que todas aquellas obras que sean de beneficio social en el municipio se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales de la materia;
 - X. Mantener una estrecha coordinación y colaboración con los delegados municipales, con lo que se refiere a las materias competencia de esta dirección;
 - XI. Evaluar y expedir permisos de obra para la prestación de servicios públicos dentro del territorio municipal;
- XII. Orientar e informar a los usuarios que lo requieran de los trámites y servicios que ofrece esta dirección;
- XIII. Controlar del crecimiento urbano en todo el territorio del municipio, conforme al plan municipal de desarrollo urbano, y atlas de riesgos y peligros vigentes en este municipio de Luvianos;
- XIV. Controlar el derecho y ocupación de uso de vía y zona de seguridad;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra; en coordinación con dependencias federales y estatales en el ámbito de sus competencias;
- XVI. Mantener y conservar la imagen urbana del municipio, para poder acceder a las categorías del pueblo mágico y pueblo con encanto; y
- XVII. Todas las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables a la materia, que le asigne el ayuntamiento o el presidente municipal.







AUXILIAR (SECRETARIA) OBJETIVO.

Mantener el control de documentos y archivo para el buen funcionamiento de la Dirección Desarrollo Urbano.

FUNCIONES:

- I. Proporcionar información sobre los programas y metodologías que se ejecutan en esta área.
- II. Elaborar y recibir de oficios, Licencias, Constancias, invitaciones, formatos, solicitudes, informes, etc.
- III. Controlar la correspondencia enviada y recibida.
- IV. Controlar el archivo interno, por medio de expedientes.
- V. Atender la línea telefónica.
- VI. Mantener el control de la bitácora de atención al público.
- VII. Contactar citas con diferentes dependencias.
- VIII. Auxiliar en los eventos que realice la Dirección Desarrollo Urbano.
 - IX. Capturar información de los diferentes programas que se llevan a cabo.
 - X. Cumplir con las indicaciones que sean giradas por el jefe inmediato, con relación a las actividades inherentes al trabajo.
 - XI. Las demás que asigne el Jefe inmediato.







NOTIFICADORES

OBJETIVO:

Mantener y controlar el crecimiento urbano municipal mediante la supervisión constante y notificación de las nuevas construcciones realizadas en el territorio municipal.

FUNCIONES:

- I. Realizar la inspección física a las obras de construcción autorizadas para corroborar la veracidad del proyecto presentado por el propietario o la empresa constructora, ante la Dirección de Desarrollo Urbano.
- II. Verificar que el propietario o la empresa constructora ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas que presentó ante la Dirección.
- III. Realizar recorridos de campo para la ubicación de obras de construcción irregulares.
- IV. Auxiliar en las actividades propias de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- V. Realizar inspecciones de campo para elaboración de Constancias de Alineamiento.
- VI. Vigilar de conformidad con las disposiciones legales de la materia, las zonas, sitios y edificaciones que constituyen un testimonio valioso de la historia y cultura del municipio a fin de su preservación y conservación en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
- VII. Elaborar permisos de obra para la prestación de servicios públicos dentro del territorio municipal;
- VIII. Prevenir y controlar mediante el proceso de notificación el crecimiento urbano en todo el territorio del municipio, conforme al plan municipal de







- desarrollo urbano, y atlas de riesgos y peligros vigentes en este municipio de Luvianos;
- IX. Informar que en derecho de vía no se realicen obras o instalaciones si no cuentan con la licencia correspondiente y los requisitos exigidos por las normas técnicas, los cuales en ningún caso deberán afectar el patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;
- X. Informar a la ciudadanía de mantener y conservar la imagen urbana del municipio, en caso de infringir con el reglamento de imagen urbana.
- XI. Vigilar que en derecho de vía no se realicen obras o instalaciones si no cuentan con la licencia correspondiente y los requisitos exigidos por las normas técnicas, los cuales en ningún caso deberán afectar el patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;
- XII. Cumplir con las indicaciones que sean giradas por el jefe inmediato, con relación a las actividades inherentes al trabajo.
- XIII. Las demás que asigne el Jefe inmediato.







AREA DE CARTOGRAFIA OBJETIVO:

Coadyuvar en la mejora del sistema cartográfico municipal a fin de mantener actualizada la cartografía para mejorar la toma de decisiones municipales en materia de desarrollo urbano.

FUNCIONES:

- I. Elaborar en la cartografía municipal todos los trámites a nivel de predio.
- II. Analizar la cartografía municipal para transferirlas a las áreas operativas para coadyuvar en la toma de decisiones de cada una de ellas.
- III. Ubicar con georreferencias y/o coordenadas geográficas los predios susceptibles de trámites y servicios ante desarrollo urbano.
- IV. Elaborar planos manzaneros.
- V. Elaborar alineamientos oficiales.
- VI. Realizar recorridos en campo para corroboración de medidas.
- VII. Apoyar en cartografía a las distintas áreas del ayuntamiento
- VIII. Auxiliar en las actividades propias de la Dirección de Desarrollo Urbano.
 - IX. Cumplir con las indicaciones que sean giradas por el jefe inmediato, con relación a las actividades inherentes al trabajo.
 - X. Las demás que asigne el Jefe inmediato.





Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,





DIRECTORIO

Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño

Presidente Municipal

Lic. María Eugenia Baldominos Valle

Síndica Municipal

Lic. José Jaime Cuevas Castelán

Secretario Del Ayuntamiento

Lic. Eleazin Pérez Jaimes

Primer Regidor

Lic. Emma Pérez Amado

Segunda Regidor

Lic. Jesús Agustín Benítez Benítez

Tercer Regidor

Lic. Gloria Valdez Gumesindo

Cuarta Regidor

Lic. Xochitl Yarette Martínez Macedo

Quinta Regidor

Lic. Eutimio Juan Marcial

Sexto Regidor

Lic. Luz Aurora Jaramillo López

Séptimo Regidor

Arq. Noe Daniel Rodriguez Hernandez

Director de Desarrollo Urbano

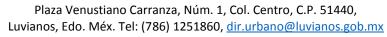






Hoja de actualización.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Primera Edición	17 de Febrero de 2025. Se realiza el Manual de Organización , se aprueba por el Comité Interno el 17 de Febrero de 2025, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos el 31 de Marzo de 2025 y por Cabildo el 7 de Abril de 2025.
Segunda Edición	30 de Junio de 2025. Se realiza el Manual de Organización , se aprueba por el Comité Interno el 27 de Julio de 2025, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos el 30 de Junio de 2025 y por Cabildo el 15 de junio de 2025









VALIDACIÓN



Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, <u>presidencia@luvianos.gob.mx</u>

